

## Boletín

de la provincia



## Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Preios.*—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6792

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 13 y 14 de Julio)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Reales ordenes de 4 de Noviembre de 1909 y 14 de Enero último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, la provision, mediante oposicion pública, de los cargos de Directores de las Estaciones sanitarias de Santa Cruz de la Palma, San Esteban de Pravia y Ribadesella y Médicos segundos de Gijón y Alicante, dotadas las tres primeras con el haber anual de 2.000 pesetas, y las dos segundas con el de 2.500, también anuales; y redactados por el Real Consejo de Sanidad, en cumplimiento de lo que se le interesó por la Inspección General de Sanidad exterior con fecha 9 de Mayo próximo pasado, de conformidad con lo que determina el citado artículo 18 del Reglamento expresado, los programas á que han de ajustarse los ejercicios de oposicion y Reglamento, con arreglo al cual ha de tener ésto efecto:

Considerando que dada la amplitud de las materias que dichos programas contienen, muy especialmente las que se refieren á ramas especiales de la Medicina, como la epidemiología y microbiología, han de precisar los aspirantes un plazo lo suficientemente extenso para imponerse en debida forma en aquellas materias, adquiriendo el grado de conocimientos suficientes para la mayor lucidez de sus ejercicios; teniendo en cuenta, al propio tiempo, que el citado Real Consejo de Sanidad ha informado, respecto á este punto, en el sentido de que el plazo á que se alude sea como mínimo de un año:

Considerando que en el transcurso de tiempo que ha de mediar entre la publicación de la presente disposicion y el momento en que deba hacerse la convocatoria para las oposiciones de que se trata, pudieran resultar otras vacantes, en cuya provision hubiera de seguirse igual procedimiento, así como presentarse el caso de que por reformas que la Administracion acordase ó modificaciones de plantillas,

llegara á contarse con otras plazas de índole igual ó análoga á las ya expresadas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Programa y Reglamento de que se trata, autorizado por la Inspección General de Sanidad exterior, y disponer se convoque á oposicion pública para provision de los cargos precitados, así como de todos aquellos que por disposiciones posteriores á la presente y anteriores á la publicacion de la convocatoria se declaren afectos á esta disposicion, y que para el comienzo de los ejercicios se señale la fecha del 15 de Septiembre de 1911, publicándose, con sesenta días de anticipacion á la misma, la correspondiente circular para la presentacion de instancias y pago de los derechos de examen que en el Reglamento se señalan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1910.

P. A.,

FERNANDEZ LATORRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*El programa y Reglamento de que se trata vá inserto en la*

(Gaceta de 12 de Julio)

## SANIDAD EXTERIOR

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nacion en San Petersburgo, ha aparecido el cólera en los Gobiernos de Tambow, Woronesch, Simbrisk, Saratow, Tiflis, Samara, Territorio de Terek, Orow y Novorossiisk.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y Casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, en atencion al régimen sanitario que pueda corresponder á los procedentes de Novorossiisk, como asimismo á los pasajeros y mercancías de los demás Gobiernos citados del interior de Rusia.

Madrid, 10 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar

(Gaceta 13 de Julio)

## MINISTERIO DE ESTADO

## Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Francisca Mayol, natural de Soller, de treinta y un meses de edad.

Madrid, 11 de Julio de 1910.—El Subsecretario, R. Piza.

(Gaceta 12 de Julio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1568

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputacion de Baleares en la sesion que celebró el dia 18 de Junio de 1910, segun acta celebrada el dia de hoy. Se dió lectura al acta de la sesion anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Cámara oficial de Comercio de Palma expresando su gratitud por la subvencion de 9000 pesetas que le fué concedida por los gastos que habia de motivar la Exposicion de Productos de Baleares organizada por aquella Corporacion, acordándose que la Diputacion quedaba enterada.

Se enteró igualmente de otra comunicacion del Sr. Presidente de la Sociedad Fomento del Turismo, agradeciendo tambien el donativo de 1000 pesetas que por la Diputacion le fué concedido para coadyuvar á los gastos de la Semana Deportiva organizada por aquella Sociedad.

Accediendo á lo solicitado por la Cámara de Comercio de Palma se acordó concederle la autorizacion necesaria para ocupar varias salas del edificio Consulado de Mar en que se halla instalada la Escuela de Comercio, sin perjuicio del fin especial á que aquel edificio se halla destinado.

Se dió de cuenta una comunicacion del Sr. Presidente de la Academia de Bellas Artes participando el fallecimiento de D. Gaspar Terrasa Profesor de la Escuela diurna de alumnas de aquella Academia, acordándose que la Diputacion quedaba enterada, y que pasará á la Contaduria á efectos de contabilidad.

Se aprobó la distribucion de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al mes de Junio.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comision de Fomento en el que propone se acuerde elevar razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instruccion Pública y Bellas Artes, en suplica de que tenga á bien conceder á ésta Diputacion provincial una subvencion con aplicacion á los gastos que han de motivar las Colonias Escolares del corriente año, cuya suma agregada á la que se halla consignada en el presupuesto provincial permitirá la organizacion de dos Colonias una de niñas y otra de niños: Siendo aprobado por unanimidad.

En igual forma fué aprobado otro dictamen de la Comision de Beneficencia en el que propone se comunique á D. Bernardo Manera la liquidacion del arrendamiento del Teatro Principal de ésta ciudad durante los dos años comprendidos entre el 1.º de Septiembre de 1900 y el 30 de Junio de 1902, para que en el término de 15 dias le preste su conformidad ó exponga en otro caso los reparos que juzgue procedentes.

Sin discusion y por unanimidad se aprobó otro dictamen de la misma Comision de Beneficencia emitido en vista de los antecedentes relativos al contrato de arrendamiento del Teatro Principal de ésta ciudad durante los dos años comprendidos entre el 1.º de Septiembre de 1906 y el 31 de Agosto de 1908, celebrado por medio de remate en pública subasta con D. José Garcia Cardell, y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó conceder á dicho contratista un plazo de 15 dias para que ingrese en la Caja provincial el saldo de 1534'85 que en la liquidacion concordada resulta á favor del Hospital, y que en el caso de no verificarlo se aplique á dicho objeto el sobrante de la fianza que tiene constituida, y que el saldo deudor que resultará despues de escutada la fianza se haga efectivo por la via de apremio con arreglo á la instruccion de 26 de Abril de 1900.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comision de Fomento en vista de una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Palma solicitando el informe de esta Diputacion provincial para dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 16 de la Ley de proteccion á las industrias marítimas de 14 de Junio de 1909; y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó aceptar en todas sus partes, y reproducir como propio el informe emitido por la Cámara oficial de Comercio de Palma con igual objeto.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comision de Beneficencia en vista de que en 31 de Agosto próximo termina el contrato de arrendamiento del Teatro Principal de esta ciudad celebrado en pública subasta cuyo remate se adjudicó definitivamente á favor de D. Antonio Salvá y Perez de Rada con fecha 7 de Agosto de 1908; acordándose señalar el dia 23 de Agosto próximo para la celebracion de una nueva subasta; y en conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia conceder á la Comision provincial la más amplia autorizacion para que en su dia en funciones de Diputacion y por delegacion expresa de ésta pueda adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la celebracion de un nuevo contrato de arrendamiento del Teatro Principal de esta ciudad que deberá empezar á rejir el dia 1.º de Septiembre próximo, formando el pliego de condiciones al efecto necesario y cumpliendo los demás trámites prevenidos en la instruccion de 24 de Enero de 1905, hasta la adjudicacion definitiva del remate y otorgamiento de la correspondiente escritura pública en el caso de que fuera necesaria atendida la cuantía del contrato.

Y quedando resueltos todos los asuntos comprendidos en la orden del dia, y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Sres. presentes, el Sr. Presidente declaró terminado el acto y levantó la sesion.

Palma 12 de Julio de 1910.—El Presidente, Antonio Barceló,

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

ESCALAFON definitivo de las Maestras de las escuelas públicas de esta provincia formado con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de Enero último.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	Clase de la escuela	TOTAL DE SERVICIOS EN PROPIEDAD			SERVICIOS interinos	Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			En la categoría	En el Magisterio	En el Magisterio						
			Años Meses	Días	Años Meses	Días	Años Meses	Días			
<b>ESCALAFON ESPECIAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS SUPERIORES</b>											
ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA SEGUNDA CON EL HABER ANUAL DE 2.50 PESETAS											
.Palma.   Regencia de niñas   25   6   28   11   27   Superior   58											
<b>ESCALAFON ESPECIAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS ELEMENTALES</b>											
ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA SEGUNDA CON EL HABER ANUAL DE 2.000 PESETAS											
.Palma.   Completa   12   1   9   18   6   1   Superior   46											
.Idem.   Idem.   7   6   3   7   6   2   Idem.   30											
.Idem.   Idem.   2   9   3   27   5   20   Idem.   45											
.Idem.   Idem.   2   10   23   16   0   7   Superior   35											
.Idem.   Idem.   2   8   2   8   2   8   Idem.   24											
SELENTE (PREMIO)											
ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA TERCERA CON EL HABER ANUAL DE 1.650 PESETAS											
.Soledad (Palma).   Completa   3   8   3   21   3   15   Superior   53											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA CUARTA CON EL HABER ANUAL DE 1.375 PESETAS</b>											
.Felanitx.   Completa   25   6   9   21   7   11   Superior   78											
.Manacor.   Idem.   18   8   10   19   7   21   Idem.   42											
.Mahón.   Idem.   13   3   5   24   38   7   29   Idem.   40											
.La Vileta (Palma).   Idem.   3   5   24   20   0   18   Idem.   40											
.Secar del Real (Palma).   Idem.   3   5   24   18   6   3   Superior   50											
.El Terrero (Palma).   Idem.   1   10   18   23   6   23   Superior   43											
.Manacor.   Idem.   1   11   3   38   8   28   Elemental   57											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA QUINTA CON EL HABER ANUAL DE 1.100 PESETAS</b>											
.Santa Margarita.   Completa   37   5   16   42   7   8   Elemental   65											
.Artá.   Idem.   25   6   26   4   24   2   5   Idem.   64											
.Ciudadela.   Idem.   25   6   26   4   18   2   2   Idem.   62											
.Andraitx.   Idem.   25   6   26   4   25   11   2   Idem.   53											
.Lluchmayor.   Idem.   23   8   10   23   8   10   Idem.   47											
.Alayor.   Idem.   20   7   23   19   7   23   Idem.   61											
.Sineu.   Idem.   19   7   23   19   7   23   Idem.   44											
.Inca.   Idem.   17   9   13   17   9   13   Idem.   43											
.Alaró.   Idem.   17   9   13   17   9   13   Idem.   52											
.Binisalem.   Idem.   14   3   17   29   6   11   Idem.   37											
.Muro.   Idem.   9   2   29   34   7   3   Idem.   38											
.Soller.   Idem.   6   4   11   44   7   1   Idem.   46											
.Santanyí.   Idem.   4   1   27   32   9   14   Idem.   61											
.Coll d'en Rabasa (Palma).   Idem.   3   8   20   27   1   14   Superior   57											
.Ciudadela.   Idem.   3   8   20   27   1   14   Elemental   59											
.Binisalem.   Idem.   1   10   19   29   8   18   Idem.   46											
.Pollensa.   Idem.   1   10   19   29   8   18   Idem.   62											
.Inza.   Idem.   1   10   19   29   8   18   Idem.   64											
.Marta.   Idem.   1   10   19   29   8   18   Idem.   47											
.Campós.   Idem.   1   10   23   26   2   3   Idem.   57											
.La Puebla.   Idem.   1   10   17   28   3   26   Idem.   47											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA SEXTA CON EL HABER ANUAL DE 825 PESETAS</b>											
.San Luis.   Completa   25   6   43   3   26   5   4   Elemental   64											
.Formentera.   Idem.   25   6   36   5   13   3   26   Idem.   56											
.Montuiri.   Idem.   25   6   33   5   1   9   26   Idem.   53											
.Campanet.   Idem.   25   6   33   1   9   26   7   Idem.   57											
.San José.   Idem.   25   6   26   5   2   26   4   20   Idem.   50											
.Selva.   Idem.   25   6   26   4   2   22   4   20   Idem.   53											
.Sansellas.   Idem.   24   4   20   21   4   17   5   2   Superior   44											
.Capdepera.   Idem.   21   4   15   21   9   15   2   11   Idem.   57											
.Vilfranca.   Idem.   21   4   15   21   9   15   2   11   Idem.   47											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA SEPTIMA CON EL HABER ANUAL DE 625 PESETAS</b>											
.Llorito.   Completa   31   2   10   31   2   10   Elemental   46											
.Muro.   Idem.   19   11   22   31   11   22   Superior   41											
.Jubb.   Idem.   19   11   22   31   11   22   Idem.   49											
.Santa Eugenia.   Idem.   19   10   3   29   10   3   25   Elemental   39											
.Eunola.   Idem.   17   5   26   17   5   26   Superior   38											
.Costix.   Idem.   16   10   14   10   10   10   Idem.   35											
.Cavida.   Idem.   14   10   14   10   10   10   Idem.   36											
.San Cristobal.   Idem.   11   7   27   11   7   25   Idem.   35											
.Mancor (Selva).   Idem.   11   7   27   11   7   25   Idem.   35											
.Valdemosa.   Idem.   11   7   25   11   7   25   Idem.   34											
.Búger.   Idem.   11   7   11   7   15   7   7   Idem.   32											
.Consell.   Idem.   7   1   15   7   15   7   15   Idem.   32											
.San Lorenzo.   Idem.   7   1   15   7   15   7   15   Idem.   32											
.San Sordina (Palma).   Idem.   6   8   27   6   8   27   Idem.   32											
.Meradal.   Idem.   6   8   27   6   8   27   Idem.   32											
.San Juan.   Idem.   6   8   27   6   8   27   Idem.   32											
.S'Araó (Andraitx).   Idem.   6   8   27   6   8   27   Idem.   32											
.Esporlas.   Idem.   4   4   25   4   4   25   Idem.   30											
.Marratxí.   Idem.   4   4   25   4   4   25   Idem.   30											
.Pla de la Tesa (Marratxí).   Idem.   3   1   15   22   1   1   Idem.   32											
.Alcedia.   Idem.   1   11   4   11   4   11   Superior   37											
.San Antonio.   Idem.   1   4   27   1   4   27   Idem.   33											
.Camari (Selva).   Idem.   1   4   25   1   4   25   Idem.   33											
.Establiments.   Idem.   1   4   24   1   4   24   Idem.   31											
.Santa Maria.   Idem.   1   4   24   1   4   24   Idem.   30											
.Lloseta.   Idem.   0   20   0   20   0   20   Idem.   25											
.San Servera.   Idem.   0   20   0   20   0   20   Idem.   25											
.Santa Eulalia.   Idem.   8   2   11   16   2   11   Idem.   26											
.Ferretias.   Idem.   8   2   11   16   2   11   Idem.   29											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA OCTAVA CON EL HABER ANUAL DE 500 PESETAS O MENOR DOTACION</b>											
.Alqueria Blanca.   Completa   31   2   10   31   2   10   Elemental   57											
.L'Horta (Felanitx).   Idem.   25   6   29   6   2   8   2   25   Idem.   54											
.Formalutx.   Idem.   10   6   37   3   2   8   2   3   Idem.   57											
.Pina (Algaida).   Idem.   10   4   28   17   4   8   2   20   Idem.   59											
.Deyá.   Idem.   9   7   5   15   5   14   2   20   Idem.   52											
.Bonanova (Palma).   Idem.   6   8   23   15   2   16   2   20   Idem.   42											
.Estianyol (Petra).   Idem.   4   2   6   9   7   10   1   21   Idem.   27											
.Capdepera.   Idem.   4   2   6   9   7   10   1   21   Idem.   48											
.Cas Concos (Felanitx).   Idem.   1   10   14   6   8   2   20   Idem.   43											
.Fornells (Mercadal).   Idem.   1   1   5   5   5   20   3   2   Idem.   37											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA SEPTIMA CON EL HABER ANUAL DE 625 PESETAS</b>											
.Alqueria Blanca.   Completa   31   2   10   31   2   10   Elemental   57											
.L'Horta (Felanitx).   Idem.   25   6   29   6   2   8   2   25   Idem.   54											
.Formalutx.   Idem.   10   6   37   3   2   8   2   3   Idem.   57											
.Pina (Algaida).   Idem.   10   4   28   17   4   8   2   20   Idem.   59											
.Deyá.   Idem.   9   7   5   15   5   14   2   20   Idem.   52											
.Bonanova (Palma).   Idem.   6   8   23   15   2   16   2   20   Idem.   42											
.Estianyol (Petra).   Idem.   4   2   6   9   7   10   1   21   Idem.   27											
.Capdepera.   Idem.   4   2   6   9   7   10   1   21   Idem.   48											
.Cas Concos (Felanitx).   Idem.   1   10   14   6   8   2   20   Idem.   43											
.Fornells (Mercadal).   Idem.   1   1   5   5   5   20   3   2   Idem.   37											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA OCTAVA CON EL HABER ANUAL DE 500 PESETAS O MENOR DOTACION</b>											
.Biniamar (Selva).   Completa   31   11   22   31   11   22   Elemental   70											
.Moscarí (Selva).   Idem.   16   9   28   16   9   28   Idem.   61											
.Llumesnes (Mahón).   Idem.   15   3   13   15   3   13   Idem.   53											
.Randa (Algaida).   Idem.   5   1   23   5   1   23   Idem.   44											
.Palma.   Párvulos   24   7   6   6   11   7   27   Superior   52											
.Idem.   Idem.   7   6   6   11   7   27   Idem.   35											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA CUARTA CON EL HABER ANUAL DE 1.375 PESETAS</b>											
.Mahón.   Párvulos   10   5   21   19   7   8   Elemental   55											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA QUINTA CON EL HABER ANUAL DE 1.100 PESETAS</b>											
.Ciudadela.   Párvulos   1   4   1   14   2   14   Superior   39											
<b>ESCALAFON PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA OCTAVA CON EL HABER ANUAL DE 500 PESETAS O MENOR DOTACION</b>											
.Manacor.   Párvulos   39   4   39   4   3   Elemental   59											
.Valdemosa.   Idem.   34   3   34   3   3   Idem.   74											
.Villa-Carlos.   Idem.   16   9   10   16   9   10   Superior   36											

Palma 11 de Julio de 1910.—El Gobernador interino Presidente, Luis Pascual.—El Secretario, Salvador M.<sup>a</sup> Bover.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Julio, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 de Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebró el día 12 del actual.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes items like 'Contribuciones y gastos de conservación y reparación de fincas pertenecientes á la Diputación' and 'Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia'.

Gastos de pago diferible

Table with 2 columns: Description of expenses and Pesetas amount. Includes items like 'Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes' and 'Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial'.

Total. 5.026'66

Palma 1.º Julio de 1910.—El Presidente, Antonio Barceló.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 1584

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Anuncio.—Don Bernardo Balle Amen-gual, en concepto de apoderado de las Señoras D.ª María Agustina Badania Deschamps, D.ª Victoria Justina Sabathier Lauras, D.ª María Deslamothe Valentin, D.ª Ocaña Rosalia Tahanrean Perron y D.ª Eleonora Berta Delapierre Damans; dueño (en el indicado concepto) de una propiedad situada en la carretera de Palma á Alcudia, ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para la adquisición de una parcela del Estado inmediata á dicha carretera, sita entre los hectómetros tercero y cuarto del kilómetro sexto.

Y habiendo informado la Jefatura de Obras Públicas que no se ofrece reparo en que se lleve a efecto, con ciertas reservas, la enagenación de referencia; he dispuesto que se publique este anuncio, á fin de que en el término de un mes á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, los que se crean perjudicados

puedan alegar lo que á sus derechos con-venga.

Palma 13 de Julio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 1586

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA DE MALLORCA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Cuerpo, se invita á los propietarios de fincas urbanas situadas en punto céntrico de la Ciudad de Mahón, á que presenten proposiciones de cesión en arrendamiento por plazo mínimo de un año de un local apropiado para la conveniente instalación de las oficinas de Correos de dicha Estafeta con habitación adecuada para el Jefe de las mismas.

El concurso se verificará ante el Administrador subalterno de Correos de Mahón terminando el plazo de admisión de proposiciones á los treinta días de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL pudiendo efectuarse la presentación de aquellas todos los días á las horas ordinarias de despacho excepto el último que se admitirán hasta las cinco de la tarde.

Con las proposiciones que se extenderán en papel de clase undécima se acompañará el correspondiente plano anotado de la finca siendo preciso que se consigne en ellas además del precio del arriendo que no podrá exceder de cuatrocientas cincuenta pesetas, que el cedente, se compromete al cumplimiento de las condiciones que estarán de manifiesto en la indicada Subalterna.

Palma 9 de Julio de 1910.—El Administrador principal, José Garcia.

Núm. 1569

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de Juan Antonio Femenia y Galmés para que en el plazo de diez días se personen en los autos, pendientes ante este Tribunal, promovidos á instancia de Antonio Pont contra el expresado Femenia, sobre fideicomiso, en el día ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican: pues así queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia en providencia de ocho del actual.

Palma once de Julio de mil novecientos diez.—Juan Alcover,

Núm. 1587

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lon-ja de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía de don Guillermo Vidal, se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Apolonia Barceló y Durán, natural de Lluchmayor, en donde falleció en treinta de Diciembre de mil novecientos nueve; en cuyos autos, he acordado en providencia de ayer, expedir el presente edicto, por el que, se anuncia la muerte sin testar de la mencionada D.ª Apolonia Barceló y Durán, y que se ha solicitado, se declaren herederos de la misma en partes iguales su madre D.ª Ana Maria Durán y Portell y sus hermanos germanos D. Rafael, D. Mateo, D. Juan y D. Miguel Barceló y Durán.

En su consecuencia, conforme se previene en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil; se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la relacionada D.ª Apolonia Barceló y Durán, al que solicitan y pretenden tener su madre y hermanos antes indicados, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro el término de treinta días; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma siete Julio de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Don Francisco Castañer Mulet, Juez municipal Letrado de la ciudad de Inca, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por traslado del Sr. Juez que lo servía.

Por el presente edicto se anuncia: que en este Juzgado y escribanía del que representa se ha promovido, por Sebastian Mulet Martorell, expediente sobre declaración de herederos legales abintestato de los hermanos Miguel y Maria Ana Mulet Ferragut, fallecidos ambos en esta ciudad, el primero día catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis, á la edad de seis años; y la última el cinco Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, sin otorgar testamento sin otra clase de última disposición; solicitando que por el fallecimiento del mentado Miguel Mulet Ferragut sean declarados herederos suyos en partes iguales su madre M.ª Ferragut Banús y sus hermanos germanos Antonio y Maria Ana Mulet Ferragut, y que por el fallecimiento de ésta, ó sea de la citada Maria Ana Mulet Ferragut, lo sean los repetidos su madre Maria Ferragut Ramis y su hermano germano Antonio Mulet Ferragut; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que las personas de que se ha hecho mérito, á las herencias de los expresados difuntos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días apercibidos, que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca á cinco de Julio de mil novecientos diez.—Francisco Castañer.—Ante mí, Por Sampol, Pedro J. Serra.

Núm. 1457

EDICTO

Por el presente y en vista de la nota de suspensión recaída en el expediente ins-

truido á instancia de Juan Balle y Rigo y Francisca Mulet y Balle, por dudarse de identidad de la finca llamada S' Hostalet y Crever de la Torre sita en este término municipal, de cabida 35 áreas 51 centiáreas, habiendo resultado ser una misma con dos nombres distintos, se cita en forma á los herederos de Juan Balle y Mascaró (a) Garau, y demás personas que se crean con algún derecho sobre la mencionada finca para que comparezcan dentro el término de ocho días á contar desde la publicación del presente, ante este Juzgado, á oponer lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de dictarse el auto de ratificación.

Santa Eugenia veinte Mayo de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Pedro José Barrera.—El Secretario, Antonio Coll.

Núm. 1563

REQUISITORIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto en actividad de esta Brigada y Trozo José Castelló Ferrer para que en el término de noventa días contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con objeto de exponer en la información sumaria que se le instruya por su falta de presentación al ser convocado para pasar á campaña en primero de Marzo último, las causas que le impidieran verificarlo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado será declarado prófugo con arreglo á lo que preceptua el artículo 67 de la ley de Reclutamiento y reemplazo de marinería.

Ibiza siete de Julio de mil novecientos diez.—José Hernandez.—Mariano Palerm, Secretario.

Núm. 1560

Depositaria de fondos municipales de La Puebla

CUENTA del segundo trimestre del año 1910 que rinde el Depositario PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description of account items and Pesetas amount. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta'.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists various income and expense categories.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En La Puebla 30 Junio de 1910.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Serra.